



Lanús, 26 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.339.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.465/2021; las Solicitudes de Pedido N° 3-801-60 y N° 3-801-68/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-801-60 y 3-801-68/2021, referente a la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION;

Que, por Decreto N° 1.465 de fecha 03 de junio de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 47, para el día 22 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de adquirir los bienes mencionados precedentemente, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-801-60 y N° 3-801-68/2021, por la suma total de \$ 4.511.700 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS);

Que a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a 4 (CUATRO) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas NICOMAT_XIPO S.A. y TRANSPORTE NATALIO de NATALIO J. IARIA;

Que, las firmas antes mencionadas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico al respecto con fecha 29 de junio del año 2021;

Que, por Acta N° 98 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación mencionada a las firmas TRANSPORTES NATALIO de NATALIO JUAN IARIA – CUIT N° 20-14790454-2, Proveedor Municipal N° 3808, los ítems N° 1, 5 y 9, por la suma total de \$ 141.400 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, y a NICOMAT_XIPO S.A. – CUIT N° 33-71127780-9 – Proveedor Municipal N° 4610, los ítems N° 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, y 14, por la suma total

de \$ 4.181.540 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de agosto del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 47, cuya apertura se realizó el día 22 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION, solicitados por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-801-60 y N° 3-801-68/2021.

Artículo 2º: Contrátese con la firma TRANSPORTES NATALIO – NATALIO JUAN IARIA – CUIT N° 20-14790454-2, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 3808, con domicilio en la calle Santa Fe N° 1.640, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION, por la suma total de \$ 141.400 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3º: Contrátese con la firma NICOMAT_XIPO S.A. – CUIT N° 33-71127780-9 – PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION, por la suma total de \$ 4.181.540 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales.

Artículo 4º: Autorizase a anular los ítems N° 10 y 11 por superar en más de un 20% los precios cedidos estimativamente.

Artículo 5º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2º y 3º, con cargo a la Jurisdicción - 01.11, Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 77 - Partidas 2.1.5, 2.5.3, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1 y 2.8.4, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.



Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.27 12:08:36
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.27 13:45:43
-03'00'